 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 1 de 11

RESOLUCIÓN No 143 de 2023

(21 de noviembre de 2023)


“POR LA CUAL SE REANUDA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER PARA EL PERIODO 2022-2025 Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DE 2021”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 300 de la Constitución Política Colombiana, numeral 8 del artículo 19 y artículo 32 de la Ley 2200 de 2022 y Ordenanza N.º 045 de 2022, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Santander, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 272 de la Constitución Política establece que corresponde a las Asambleas Departamentales elegir al Contralor Departamental, de los resultados obtenidos por convocatoria pública, conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política establece que los Contralores Departamentales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, de la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública.
3. Que la Ley 1904 de 2018 establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República, y estas, según el artículo 11 de la misma ley, son aplicables a los procesos de elección de contralores del nivel territorial.
4. Que el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 estableció que la Contraloría de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 2 de 11

5. Que, en cumplimiento del artículo anteriormente citado, la Contraloría General de la República expidió la Resolución 0728 de 2019 *“Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales”*.
6. Que la Resolución 034 del 27 de agosto de 2021, proferida por la Asamblea Departamental de Santander, efectuó la convocatoria pública dirigida a la elección del Contralor General de Santander periodo 2022-2025 y estableció los parámetros para proveer el cargo mencionado.
7. Que el 11 de octubre de 2021, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entidad asesora en el trámite de elección, expidió el Informe de Resultados Definitivos de la convocatoria pública dirigida a la elección del Contralor General de Santander periodo 2022-2025, en el cual se enlistó a los doce candidatos al cargo, en orden de mayor a menor puntaje obtenido en el proceso.
8. Que el día 19 de octubre de 2021, la Asamblea Departamental de Santander aprobó la conformación de la terna de elegibles al cargo de Contralor General de Santander para el periodo 2022-2025, de manera que ella quedó integrada, en primer lugar, por Freddy Antonio Anaya Martínez, quien obtuvo un puntaje final de 81.25, en segundo lugar, Andrea Lizeth Buitrago Jiménez, quien obtuvo un puntaje final de 77.65 y, en tercer lugar, Reinaldo Mateus Beltrán, quien obtuvo un puntaje final de 74.4.
9. Que el día 30 de noviembre de 2021, la Asamblea Departamental de Santander eligió al señor **FREDDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.227.424, como Contralor General de Santander para el periodo de 2022-2025.
10. Que dicha elección fue demandada mediante el medio de control de nulidad electoral y, por ello, el 14 de febrero de 2023, el Tribunal Administrativo de Santander profirió sentencia declarando nula la elección del señor **FREDDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ** como Contralor General de Santander. Dicho fallo quedó ejecutoriado y se ordenó el archivo del expediente. El radicado de este proceso es el 68001233300020210084600.
11. Que, el Tribunal Administrativo de Santander en su sentencia, estableció el momento a partir del cual se ocasionaron las irregularidades por las cuales se demandó la elección así: *“los miembros recusados de la Asamblea Departamental de Santander no podían participar ni votar sobre la elección de contralor entre los aspirantes que conformaban la*

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 3 de 11


terna, hasta tanto no se resolviera en debida forma y por autoridad competente las recusaciones presentadas en su contra, ya que este trámite demandaba la suspensión de la actuación”.

12. Que el Tribunal Administrativo de Santander estableció que el trámite que debía surtir frente a las recusaciones presentadas era el del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, así: *“Bajo las anteriores circunstancias y atendiendo al criterio vinculante sostenido por la Sala Especializada del Honorable Consejo de Estado, esta Colegiatura encuentra configurado la irregularidad reprochada en el trámite de recusaciones adelantado al interior del proceso de selección de Contralor Departamental de Santander por la Duma. Lo anterior, por falta de competencia, ya que la recusación presentada por el ciudadano Sergio Andrés Dávila Higuera se dirigió contra todos los miembros de la Corporación pública y, por tal hecho resultaba improcedente que las mismas fueran resueltas por quienes estaban inmersos en tal situación, siendo lo pertinente en este evento la remisión a la Procuraduría Regional de Santander para que adoptara una decisión al respecto conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, siendo procedente en este caso la suspensión de la actuación mientras se dirimiría el asunto”.*
13. Que la Asamblea Departamental de Santander optó por retrotraer el procedimiento hasta justo antes del momento de que se presentara la irregularidad, esto es, hasta el trámite de las recusaciones presentadas, para preservar el patrimonio público y evitar incurrir en gastos o contrataciones innecesarias que ya cumplieron su objeto y respecto de las cuales no se predicó ningún vicio.
14. Que, la Asamblea Departamental de Santander, mediante la Resolución No. 33 del 23 de marzo de 2023, adoptó el fallo del Tribunal Administrativo de Santander referido y ordenó la remisión de las recusaciones presentadas a la Procuraduría Regional de Santander para su correcto trámite.
15. Que la Procuraduría Regional de Instrucción de Boyacá decidió el proceso de recusación descrito, mediante Auto No. 0616 del 22 de junio de 2023, de la siguiente manera: *“PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por SERGIO ANDRÉS DÁVILA HIGUERA, CARLOS ALBERTO DURÁN y JOSÉ NECTOLIO AGUALIMIPIA, en contra de los diputados de la Asamblea Departamental de Santander como ya se relacionó anteriormente, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por la Secretaría de esta Regional, REGISTRAR las constancias*

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 4 de 11


a que haya lugar y DEVOLVER el proceso a la Asamblea Departamental de Santander, para que continúe con los trámites que en derecho correspondan...”

16. Que, mediante la Resolución 079 de 2023, la Asamblea Departamental de Santander continuó con el trámite de elección del Contralor General de Santander 2022-2025, tras la decisión de la Procuraduría Regional de Instrucción de Boyacá sobre las recusaciones presentadas en el proceso y procedió a la etapa de elección o votación de la terna de aspirantes.
17. Que el día 29 de junio de 2023, la señora **ANDREA LIZETH BUITRAGO JIMÉNEZ**, mediante comunicación electrónica, informó a la Asamblea Departamental de Santander su renuncia a la terna de elegibles para desempeñar el cargo de Contralor General de Santander, quedando desconformada la terna establecida el día 19 de octubre de 2021 por esta corporación.
18. Que, mediante el artículo primero de la Resolución No. 085 del 04 de julio de 2023, de la Asamblea Departamental de Santander *“Por la cual se acepta una renuncia, se da trámite a una recusación y se suspende el proceso de elección del cargo de Contralor General de Santander 2022-2025”*, se resolvió aceptar la renuncia de la señora **ANDREA LIZETH BUITRAGO JIMENEZ** a la terna de elegibles para la elección del cargo de Contralor General de Santander 2022-2025.
19. Que con fecha 05 de julio de 2023 la señora Carmen Teresa Castañeda Villamizar remitió comunicación a la dirección electrónica de la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Santander en el que manifiesta, entre otros, *“(…) reclamo el derecho para que se recomponga o complete nuevamente la terna con el nombre de la suscrita quien ocupa actualmente el cuarto puesto en la lista general (...)”*.
20. Que el artículo 10 de la Resolución 0728 de 2019 *“Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales”* define que la conformación de la terna de candidatos que se presenta para la elección del contralor que corresponda, se hará con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.
21. Que el párrafo del artículo 10 de la Resolución 0728 de 2019 indica que *“en caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los*


 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 5 de 11

integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito”.

22. Que el Consejo de Estado, mediante auto del 15 de septiembre de 2023, expedido en el marco del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2022-00076-01, concluyó, frente al párrafo del artículo 10 de la Resolución 0728 de 2019 que *“Del texto se concluye con claridad la consagración de la regla según la cual se deberá recomponer la terna frente a la existencia de situaciones que generen su desintegración, para cuyo efecto lo procedente es llamar al aspirante que ocupó el cuarto lugar en el puntaje final de la convocatoria pública, y así sucesivamente en estricto orden de mérito”.*
23. Que, en ese sentido, se advierte la naturaleza esencial e indispensable de la terna en el proceso de elección del Contralor Departamental, de manera que, si alguno de los ternados renunciare o, por cualquier otro motivo, dejare de integrar la terna, será necesario reconfigurarla y no continuar el proceso solo con dos aspirantes. El correcto trámite según el marco normativo es integrar la terna en el orden que indique la lista de resultados definitivos del proceso de selección.
24. Que el Consejo de Estado, mediante auto del 14 de julio de 2022, expedido en el marco del proceso radicado bajo el número 81001-23- 39-000-2022-00042-01 expuso que *“De esta manera, la terna surge de nuevo en el procedimiento de escogencia del contralor territorial y, en especial del departamental, como requisito indispensable y esencial para el correcto desarrollo del trámite, una vez ha sido compuesta. Así, su debida conformación debe estar garantizada previa a la elección, pues, como lo indica, el artículo 272 superior “los contralores departamentales (...) serán elegidos por las asambleas departamentales (...) de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria...”; implicando que su existencia debe salvaguardarse incluso hasta el último momento del curso del proceso, esto es, hasta antes de que la corporación pública competente inicie en plenaria sus respectivas votaciones, para la escogencia del nuevo contralor territorial”.*
25. Que, de conformidad con el Informe de Resultados Definitivos del proceso de elección del Contralor General de Santander 2022-2025, rendido por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cuarto lugar de los elegibles en el proceso fue ocupado por la señora **CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR**, cuyo puntaje final fue de 73 puntos.

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 6 de 11

26. Que se hace necesario reconstituir la terna de aspirantes, siguiendo los parámetros fijados por el parágrafo del artículo 10 de la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República.
27. Que el día 29 de junio de 2023, el Representante a la Cámara, CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, instauró una recusación contra todos los miembros de la duma, para votar o elegir al cargo de Contralor General de Santander 2022-2025.
28. Que, mediante la Resolución No. 085 del 04 de julio de 2023, de la Asamblea Departamental de Santander *"Por la cual se acepta una renuncia, se da trámite a una recusación y se suspende el proceso de elección del cargo de Contralor General de Santander 2022-2025"*, se resolvió dar trámite a la recusación presentada por el Representante a la Cámara Cristian Danilo Avendaño Fino, y suspender el trámite del proceso de elección para el cargo de Contralor General de Santander 2022-2025, hasta que la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander se pronunciara al respecto.
29. Que el día 04 de julio de 2023, los señores **LUIS ALEJANDRO DIAZ y JOSÉ MEJÍA QUINTERO**, de manera separada, interpusieron una recusación en contra del diputado LUIS FERLEY SIERRA JAIMES.
30. Que, mediante la Resolución No. 086 del 04 de julio de 2023, de la Asamblea Departamental de Santander *"Por la cual se da trámite a una recusación dentro del proceso de elección del cargo de contralor general de Santander 2022-2025"*, se resolvió dar trámite a las recusaciones de los señores LUIS ALEJANDRO DIAZ y JOSÉ MEJÍA QUINTERO, remitiendo las mismas a la Comisión de Ética de la duma y disponiendo que una vez esta última emitiera su concepto respectivo, la Asamblea Departamental de Santander debía decidir de fondo sobre las recusaciones planteadas.
31. Que el día 05 de julio de 2023, el senador **FABIÁN DÍAZ PLATA** formuló una recusación en contra de todos los diputados de la Asamblea Departamental de Santander, por considerar que ellos podrían tener un conflicto de interés para votar o elegir al Contralor Departamental 2022-2025.
32. Que, mediante la Resolución No. 087 del 06 de julio de 2023, de la Asamblea Departamental de Santander, *"Por la cual se da trámite a una recusación dentro del proceso de elección del cargo de contralor general de Santander 2022-2025"*, se resolvió dar trámite a la recusación presentada por el Senador Fabián Díaz Plata, y suspender el

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 7 de 11

trámite del proceso de elección para el cargo de Contralor General de Santander 2022-2025, hasta que la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander se pronunciara al respecto.

33. Que con fecha 19 de septiembre de 2023, la Comisión de Ética de la Corporación estudió y decidió las recusaciones presentadas por los señores **LUIS ALEJANDRO DIAZ** y **JOSÉ MEJÍA QUINTERO**, acogiéndose el informe presentado por el presidente de la Comisión, como consta en el Acta No. 001, en el que se concluye:

“Se somete a consideración del Comité de Ética RECHAZAR las peticiones de recusación bajo examen, por obedecer a peticiones presuntamente oscuras, interpuestas bajo posible mala fe, dadas las inconsistencias graves frente a la identidad de los peticionarios, quienes presuntamente están fallecidos, y esto indica un posible objeto ilícito en la causa y en la finalidad de dichas recusaciones.

Se somete a consideración del Comité de Ética DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de las solicitudes de recusación dirigidas hacia el Honorable Diputado Luis Ferley Sierra Jaimés, por la inexistencia de pruebas que permitan determinar con claridad la existencia de causales de recusación en los términos de la Ley”.

(...)”

34. Que, la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, resolvió las recusaciones en contra de la totalidad de los miembros de la Asamblea Departamental de Santander, planteadas por los congresistas **CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO** y **FABIÁN DIAZ PLATA**, mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2023 y notificado el día 21 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

“PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por los congresistas CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO y por FABIÁN DÍAZ PLATA contra la totalidad de los diputados de la Asamblea Departamental de Santander, según radicados IUS-E-2023-457868 / IUC-D-2023-3077095 e IUS-E-2023.418707 / IUC-D-2023-3062802 acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”.

35. Que, por encontrarse resultas las recusaciones planteadas, se hacen necesario reanudar el trámite pertinente en el proceso de elección del Contralor General de Santander 2022-2025 y modificar el numeral quinto del artículo tercero de la Resolución No. 34 de 2021 de



Asamblea
Departamental
de Santander

**GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRATACIÓN**

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO DE RESOLUCIÓN

CODIGO: F-GJC-02

PÁGINA: 8 de 11

la Asamblea Departamental de Santander *"Por medio de la cual se efectúa convocatoria pública dirigida a la elección del Contralor General de Santander periodo 2022-2025 y se adoptan otras determinaciones"*, en lo relacionado con el cronograma del proceso.

36. Que por lo anterior,

RESUELVE:


PRIMERO. Reanudar el proceso de elección del Contralor Departamental de Santander 2022-2025, tras las decisiones proferidas por las recusaciones planteadas y descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Convocar a la plenaria de la Asamblea Departamental de Santander para dar lectura al informe presentado por la Comisión de Ética y al auto proferido por la Procuradora Regional de Instrucción de Santander en el trámite de las recusaciones planteadas y descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Convocar a la plenaria de la Asamblea Departamental de Santander para informar la reconfirmación de la terna de elegibles al cargo de Contralor General de Santander para el periodo 2022-2025, la cual quedará así:

NO.	NÚMERO CÉDULA	DE	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE FINAL
1	91.227.424		FREDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ	81.25
2	91.289.178		REYNALDO MATEUS BELTRÁN	74.4
3	63.341.944		CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR	73

CUARTO. Modificar el numeral quinto del artículo tercero de la Resolución No. 34 de 2021 de la Asamblea Departamental de Santander *"Por medio de la cual se efectúa convocatoria pública dirigida a la elección del Contralor General de Santander periodo 2022-2025 y se adoptan otras determinaciones"*, quedando este de la siguiente manera:

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 9 de 11

5. Cronograma del Proceso

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
<p>Reconformación de la Terna En sesión plenaria de la Asamblea Departamental de Santander, se reconformará la terna de aspirantes.</p>	<p>22 de noviembre de 2023</p>	<p>En sesión plenaria de la Asamblea Departamental de Santander, Edificio Gobernación de Santander, Auditorio Luis Carlos Galán Sarmiento, se reconformará la terna de aspirantes con base en la lista de elegibles.</p>
<p>Publicidad de la terna. Examen de integridad del nuevo integrante de la terna. Presentación de observaciones.</p> <p>a. La nueva lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, en el sitio web dispuesto para el efecto.</p> <p>b. En este lapso, se desarrolla también la posibilidad de que la ciudadanía en general pueda realizar observaciones a frente al nuevo integrante de la terna.</p> <p>c. El Departamento Administrativo de la Función Pública, practicará un examen de integridad al nuevo integrante de la terna, no puntuable, que podrá ser</p>	<p>Del 23 al 29 de noviembre de 2023</p>	<p>a. A través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co.</p> <p>b. A través del correo electrónico juridica@asambleadesantander.gov.co, se podrán remitir las observaciones sobre la nueva ternada, por parte de la ciudadanía en general, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.</p> <p>c. Se efectuará comunicación al Departamento Administrativo de Función Pública en la ciudad de Bogotá para que proceda a efectuar el Examen de Integridad como lo disponga. Lo resuelto por esta entidad será publicado en la página web de la Asamblea Departamental de Santander.</p>



Asamblea
Departamental
de Santander

**GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRATACIÓN**

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO DE RESOLUCIÓN

CODIGO: F-GJC-02

PÁGINA: 10 de 11

<p>tenido en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública.</p> <p>Esta prueba al nuevo integrante de la terna podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el DAFP.</p>		
Respuesta a observaciones ciudadanas	30 de noviembre de 2023 de 8:00 AM a 12:00 M	A través del correo electrónico a cada interesado.
Entrevista al nuevo integrante de la terna	30 de noviembre de 2023 2:00 P.M	Se llevará a cabo en la Asamblea Departamental de Santander, Salón de Sesiones Plenarias, Edificio de la Gobernación de Santander, primer piso.
Elección del Contralor La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander fija fecha y hora para elegir al Contralor General de Santander.	30 de noviembre de 2023	Se llevará a cabo en la Asamblea Departamental de Santander, Salón de Sesiones Plenarias, Edificio de la Gobernación de Santander, primer piso.

QUINTO. Comunicar el contenido de la presente resolución a los señores FREDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ, REYNALDO MATEUS BELTRÁN y CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR para su conocimiento.



Asamblea
Departamental
de Santander

**GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRATACIÓN**

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO DE RESOLUCIÓN

CODIGO: F-GJC-02

PÁGINA: 11 de 11

SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los 21 días del mes de noviembre de 2023.

RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

HUGO ANDRÉS CARDOZO RUEDA
PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

GIOVANNI HERALDO LEAL
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Proyectó: Lina M. Bastos M/ Asesora Jurídica Externa - CPS